Oficina

Secretaría de
Talento Humano

lo tiene
todo.
Barrancabermeja
GOBIERNO DISTRITAL

Barrancabermeja, Octubre de 2022

Señores,

SECRETARIA JURÍDICA
SECRETARIA DE HACIENDA
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

07 OCT 2022
Radicado por 15116-TA

Referencia: Radicación de OTROSÍ MODIFICATORIO N°01.

Respetuosamente allego otrosí Modificatorio N°01 del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N°**5230-22.**

NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL
ENIDIA MARIA VANEGAS REYES	"PRESTAR SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS DESDE EL GRUPO DE VENTANILLA UNICA, SUBGRUPO ATENCION CONVENCIONAL DE LA OFICINA DE RELACION CON EL CIUDADANO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"

Agradezco la atención prestada y se efectúe el trámite de revisión, conforme se estableció en la ruta de contratación para el año 2022.

Atentamente,

CARMEN CELINA IBAÑEZ ELAM
Secretario de Talento Humano (E)
Encargo mediante Decreto No. 282 del 4/10/2022

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	Laura Contereras		7-10-22
REVISÓ	Angie Terraza		

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA TALENTO HUMANO**
FECHA	**OCTUBRE DE 2022**
MODALIDAD	**CONTRATACIÒN DIRECTA**
TIPO DE CONTRATO	**OTROSI MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°. 5230-22.**

1.- MARCO LEGAL

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, en desarrollo de éstos, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, determinó los elementos mínimos que debe contener éstos de manera que permitan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

Que el ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

Que la entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia, así:

"Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la Administración Municipal para el cumplimiento misional, cuenta con una estructura administrativa la cual está constituida por 15 dependencias que representa los procesos (misionales, de apoyo, estratégico y de control).

Así las cosas, a continuación, se fundamentará las razones para realizar **OTROSI MODIFICATORIO** al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. **5230-22.**

2.- NECESIDAD QUE JUSTIFICA EL OTROSI

1.- a). Que la **Secretaría de Talento Humano** efectuó los estudios previos que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el presente modificatorio, tal y como se señala en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. **b)** Que el Igualmente, mediante **Decreto No. 238** de Julio 19 de 2021, expedido por el señor alcalde Distrital de Barrancabermeja, en su artículo segundo estableció lo siguiente: **ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACION GENERAL EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO,SUBSECRETARIOS Y JEFES DE OFICINA ASESORA** : Delegar en los secretarios de despacho, subsecretarios, jefes de oficina asesoras del sector central del distrito de Barrancabermeja, la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en las diferentes modalidades de selección establecidas por la ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa. Esta atribución comprende: a) La facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar , celebrar, perfeccionar, ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar, y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión. **c)** Que el día **VEINTIOCHO (28) de SEPTIEMBRE de dos mil veintidós (2022),** el Distrito de Barrancabermeja y **ENIDIA MARIA VANEGAS REYES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.1.096.233.010 de Barrancabermeja (Santander); suscribieron el Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. **5230-22**, cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS DESDE EL GRUPO DE VENTANILLA UNICA, SUBGRUPO ATENCION CONVENCIONAL DE LA OFICINA DE RELACION CON EL CIUDADANO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**

Que dentro del estudio previo inicial se estableció que el plazo de ejecución sería por tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que en aras de no vulnerar el principio de anualidad de que trata el artículo 14 de la ley 111 de 1996 y de no sobrepasar la vigencia fiscal la cual se entiende pactada como máximo hasta el día 31 de diciembre del presente año 2022, debido al trámite administrativo de la no solicitud de la expedición del Registro Presupuestal ante la Secretaría de Hacienda, y por consiguiente, la no proyección del acta de inicio del contrato No.**5230-22** dentro del plazo inicialmente pactado, se hace necesario modificar el presente contrato en tiempo y valor por el termino de DOS (02) meses y veinte (20) días calendario.

Consecuentemente, se hace necesario elaborar **OTROSI MODIFICATORIO al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 5230-22,** teniendo en cuenta las siguientes condiciones objeto de modificación.

a) Que el plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha del acta de inicio

b) *Que el valor y forma de pago será de **CUATRO*** **MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($4.533.320).** Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: TRES (03) Pagos contenidos en: A) DOS (02) pagos equivalentes cada uno a la suma de **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.700.000)** por concepto de honorarios, mediante presentación de actas parciales y, B) UN (1) último pago equivalente a la suma de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($1.133.320)** por los últimos veinte (20) días por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y de liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las demás Cláusulas pactadas dentro del anexo de condiciones del contrato electrónico de Prestación de Servicios de apoyo a gestión No. **5230-22** permanecen vigentes sin sufrir ninguna modificación.

3.- RESPONSABLE

CARMEN CELINA IBAÑEZ ELAM
Secretaria de Talento Humano (E)
Encargo mediante el decreto 282 del 4/10/2022.

Proyectó:
Abogado Oficina Relación con el Ciudadano

Revisó:
Abogado Sec. T. Humano CPS

OTROSI MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No 5230-22.

CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	**ENIDIA MARIA VANEGAS REYES**
IDENTIFICACIÓN:	1.096.233.010 de Barrancabermeja
TELÉFONO:	305 442 7620
DIRECCIÓN:	CLL 67 CRA 36E CASA 93 BRR NUEVA ESPERANZA
OBJETO:	"PRESTAR SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS DESDE EL GRUPO DE VENTANILLA UNICA, SUBGRUPO ATENCION CONVENCIONAL DE LA OFICINA DE RELACION CON EL CIUDADANO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"
VALOR INICIAL	CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($5.100.000)
VALOR FINAL	CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.533.333)
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	NO RESPONSABLE DE IVA (CODIGO 49-RUT)
DURACIÓN INICIAL PACTADA	TRES (03) MESES
DURACION FINAL	DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DIAS CALENDARIOS
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.008-85954 POR CONCEPTO DE: servicios de preparación de documentos y otros servicios especializados de apoyo a oficina **CDP: 22 – 08251** del 13 de Septiembre de 2022.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	CERTIFICADO No CEPAA 8431 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CÓDIGO UNSPSC 80111600
BANCO DE PROYECTOS:	NO APLICA
SUPERVISOR:	Jefe de Oficina de Relación con el Ciudadano o quien haga sus veces

Entre los suscritos a saber: **CARMEN CELINA IBAÑEZ ELAM** Secretaria encargada de Talento Humano según Decreto 282 del 04 de octubre de 2022, quién actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, el cual mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019 se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, de acuerdo al Decreto número 125 del 30 de junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, artículo 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DISTRITO CONTRATANTE**; y por otra parte la Suscrita **ENIDIA MARIA VANEGAS REYES,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.1.096.233.010 de Barrancabermeja (Santander); quien para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI MODIFICATORIO**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que el día Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el Distrito de Barrancabermeja y la Suscrita **ENIDIA MARIA VANEGAS REYES,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.1.096.233.010 de Barrancabermeja (Santander); suscribieron en la plataforma tecnológica del SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. **5230-22**, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS DESDE EL GRUPO DE VENTANILLA UNICA, SUBGRUPO ATENCION CONVENCIONAL DE LA OFICINA DE RELACION CON EL CIUDADANO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA", con un plazo de ejecución de TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio y un valor de CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($5.100.000)

SEGUNDO: Que en aras de no vulnerar el principio de anualidad de que trata el artículo 14 de la ley 111 de 1996 y de no sobrepasar la vigencia fiscal la cual se entiende pactada como máximo hasta el día 31 de diciembre del presente año 2022, debido al trámite administrativo de la no solicitud de la expedición del Registro Presupuestal ante la Secretaría de Hacienda, y por consiguiente, la no proyección del acta de inicio del contrato **5230-22** dentro del plazo inicialmente pactado, se hace necesario modificar el presente contrato en tiempo y valor, reduciéndolo al término de DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DIAS CALENDARIO.

TERCERO: Que las partes de común acuerdo han dispuesto modificar el plazo de ejecución y reducirlo al término de DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO en aras de salvaguardar el principio de anualidad presupuestal.

CUARTO: Que las partes de común acuerdo han dispuesto modificar el contrato electrónico de prestación de servicios de apoyo a la gestión **No.5230-22** en tiempo y valor y a su vez la CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO y la CLÁUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, en el anexo de condiciones.

En consecuencia, las partes acuerdan Modificar las siguientes cláusulas del anexo de condiciones:

PRIMERO: CLÁUSULA SEPTIMA. – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será de **DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha del acta de inicio. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal 2022, en cumplimiento del principio de anualidad de que trata el artículo 14 del decreto 111 de 1996, salvo que exista aprobación de vigencias futuras conforme al artículo 10 de la ley 819 de 2003. **PARÁGRAFO.** Prórroga. El presente contrato podrá prorrogarse mediante modificación contractual por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del servicio así lo exija, conforme a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: ***CLAUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.*** El valor del contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.533.333).**

Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: TRES (03) Pagos contenidos en: A) DOS (02) pagos equivalentes cada uno a la suma de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.700.000) por concepto de honorarios, mediante presentación de actas parciales y, B) UN (1) último pago equivalente a la suma de UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.133.333) por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

TERCERO: Las demás Cláusulas pactadas dentro del anexo de condiciones del contrato electrónico de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. **5230-22** permanecen vigentes sin sufrir ninguna modificación.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en la ciudad de Barrancabermeja.

07 OCT 2022

El Contratante,

CARMEN CELINA IBAÑEZ ELAM
Secretaria de Talento Humano (E)
Encargo mediante el decreto 282 del 4/10/2022.

El Contratista,

ENIDIA VANEGAS.

ENIDIA MARIA VANEGAS REYES
C.C. No. 1.096.233.010 de Barrancabermeja

Proyectó:
Abg. Oficina Relación con el ciudadano.

Revisó:
Abg. Ext. Secretaría de Talento Humano